

ANEXO II RESOLUCIÓN CS N°

Reglamento del Programa de Formación Docente para Estudiantes

INTRODUCCION

Art. 1º) Objeto

Establecer el Reglamento del Programa de Formación Docente para Estudiantes (PEDE).

A través de su participación en el PEDE los estudiantes actuarán como adscriptos a las materias, entendiendo a la adscripción estudiantil como una actividad formativa tutelada.

Como toda actividad formativa la adscripción se realizará a título gratuito y sin contraprestación dineraria de ninguna especie.

Art. 2º) Ámbito

- a) Las adscripciones se realizarán en las distintas materias de las carreras de grado y pregrado.
- b) Los estudiantes podrán postularse a las materias de su carrera de pertenencia.
- c) Cada estudiante podrá estar adscripto solo a una materia a la vez.

Art. 3º) Convocatoria

La selección de los estudiantes adscriptos se viabilizará a través de convocatorias públicas realizadas por el Departamento de Bienestar Estudiantil.

La convocatoria a las adscripciones se efectuará UNA (1) vez al año.

Art. 4º) Procedimiento de selección de estudiantes

Los Coordinadores de Carreras de los Institutos recibirán las postulaciones a través del Departamento de Bienestar Estudiantil, y evaluarán las mismas de acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.



Para la selección como estudiante adscripto se ponderará:

- a) Trayectoria académica
- b) Expectativas e intención de desarrollo dentro del programa.
- c) Entrevista personal e individual.
- d) Otros antecedentes de importancia que den cuenta del recorrido universitario del aspirante.

El Coordinador valorará, además del interés del postulante, su comprensión de la tarea que le cabe al adscripto como integrante del equipo de trabajo.

El Coordinador de Carrera realizará la selección de los estudiantes y la comunicará por nota al Director del Instituto. Éste realizará la evaluación definitiva y una vez confeccionada la nomina definitiva informará el resultado al Consejo Consultivo del Instituto. Una vez cumplido este requisito informará al Centro de Política Educativa previo al inicio del correspondiente cuatrimestre. Una vez concluido el proceso, se emitirá una resolución rectoral con la nomina de estudiantes adscriptos y las materias en la que fueran admitidos.

En el caso de las materias comunes las solicitudes serán enviadas a los Directores de los Institutos, correspondiéndole la evaluación de las mismas. Una vez realizada, seguirá el mismo circuito establecido para las materias específicas de las carreras.

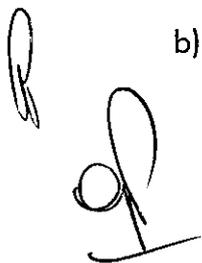
Art. 5º) Duración

La adscripción tendrá una duración de UN (1) año, pudiendo ser renovada una vez por el mismo periodo.

Art. 6º) Requisitos

Los aspirantes al Programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado el 60% de las materias de su carrera, incluida la materia a la que se postula.
- b) Completar la solicitud a través de la página web de la UNAJ



- c) Presentar en el Departamento de Bienestar Estudiantil la solicitud debidamente firmada y acompañada por:
 - I. Historia académica, donde consten las materias aprobadas con las calificaciones obtenidas;
 - II. Carta de intención donde se consignará la materia a la que se aspira y las expectativas de formación y participación en el programa;
 - III. Curriculum Vitae.

Art. 7º) Obligaciones de los estudiantes adscriptos

Serán obligaciones del Adscripto:

- a) Asistir y aprobar todas las instancias formativas de observación e intervención que forman parte del Programa de Formación Docente para Estudiantes.
- b) Integrar el equipo de trabajo donde realiza la formación y participar en las actividades que de allí se desprendan y que el equipo docente considere pertinentes,
- c) Asistir a todas las clases de la materia a la que está adscripto (teóricas, teórico-prácticas y prácticas) durante el periodo que dure la adscripción.
- d) Elaborar un informe final que deberá ser presentado en un plazo no mayor a tres meses a partir de la finalización de la adscripción. Este informe deberá hacer referencia tanto a su propio desempeño, a las actividades realizadas, a su colaboración en tareas de investigación y/o vinculación y a su relación con el equipo de trabajo en función de su formación y otras cuestiones que considere pertinentes. El mismo será remitido a su docente tutor.

Art. 8º) Otras tareas

El Adscripto no está obligado a cumplir con otras tareas no especificadas en el presente reglamento y en ningún caso podrá estar a cargo de un curso asumiendo las tareas del docente.

Art. 9º) Los docentes-tutores

Los docentes tutores deberán ser integrantes de los equipos docentes de las materias que el instituto considere pertinentes para el desarrollo del programa.



Los docentes tutores deberán tener al menos dos (2) años de antigüedad ininterrumpida en el dictado de la materia dentro de la institución y no podrán tener más de dos estudiantes adscriptos a su cargo simultáneamente en la misma comisión.

Art. 10°) Obligaciones de los docentes tutores

Son obligaciones de los docentes tutores:

- a) Promover la integración y máxima participación de los adscriptos en el equipo de trabajo, presentando los principales objetivos de la asignatura, el programa y la planificación de cada una de las clases.
- b) Promover, orientar, dirigir y supervisar las actividades de formación docente, investigación y vinculación de los adscriptos, respetando los intereses del adscripto con respecto a algún área en particular.
- c) Guiar las observaciones de la clase que realicen y reflexionar conjuntamente sobre lo que en ellas acontezca.
- d) Planificar conjuntamente los la participación del adscripto en DOS (2) clases.
- e) Elevar los informes del estudiante adscripto y agregar a los mismos la evaluación de las actividades desarrolladas por aquél, atendiendo a las obligaciones de los estudiantes adscriptos establecidos en este reglamento. Esta evaluación deberá ser elevada al Instituto dentro de los treinta días de recibido el informe final.
- f) Solicitar a la dirección del instituto el cese de la adscripción en caso de manifiesto incumplimiento de las obligaciones por parte del estudiante establecidas en este reglamento, lo cual será resuelto por el Director del Instituto.

Art. 11°) Interrupción y cese de la adscripción

En el caso que el adscripto se hiciere acreedor de una beca o que participara de experiencias de intercambio que implicarán ausentarse en un período de tiempo simultáneo al de la adscripción, se contemplará una prórroga de ésta por el mismo tiempo de duración de la beca o del intercambio.

En el caso que el alumno tuviera una sanción disciplinaria posterior a la selección para la adscripción, ésta cesará automáticamente.



057-18

Art. 12º) Selección de materias

El Director del Instituto en el caso de las materias comunes, y a propuesta de los Coordinadores de Carrera para las materias específicas, deberá establecer el criterio para la selección de las materias que se ofertarán en la convocatoria para recibir estudiantes adscriptos.

El instituto elevará dicha nómina al Centro de Política Educativa el año previo a la fecha prevista para la realización de la adscripción, para que integre la convocatoria del año siguiente, dentro de un número general de adscripciones a determinar para toda la UNAJ.

Art. 13º) Seguimiento y evaluación

- a) El Instituto, a través del coordinador de la carrera y de la asignatura, se hará responsable del seguimiento del desarrollo del programa dentro su área de incumbencia y trabajará para el cumplimiento de los objetivos establecidos, en coordinación con la UAD del CPE
- b) La evaluación estará a cargo del Coordinador de materia, conjuntamente con el Coordinador de la Carrera o el Director del Instituto según corresponda. La misma se realizará teniendo en cuenta el Informe realizado por el estudiante, sumado a la evaluación realizada por el docente tutor acerca del desarrollo del adscripto y la nota del curso de Formación Docente para Adscriptos.

Art. 14º) Certificación

El estudiante adscripto podrá tramitar una certificación cuando hubiera cumplido los siguientes requisitos en su totalidad:

- a- haber concluido el período de la adscripción
- b- haber entregado y aprobado el informe
- c- haber aprobado el trayecto formativo curricular "Curso de Formación Docente para Adscriptos"

ANEXO II RESOLUCIÓN CS N°

